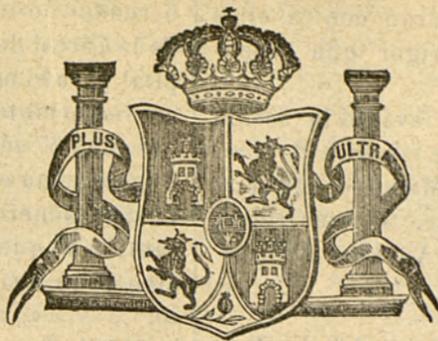


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 164.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de Felix Puente Millan, vecino de Ceniceros, distrito de Sargentos de la Lora, en esta provincia, de las señas que á continuacion se insertan; y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 14 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Señas de Felix Puente Millan.

Edad 73 años, estatura regular, pelo plateado rizado, cara redonda, ojos alegres, nariz regular, se cree aude implorando la caridad.

Sanidad.

En cumplimiento de lo que se ordena en el art. 20 del Real decreto de 14 de Junio de 1891, los Alcaldes dependientes de mi autoridad se servirán remitir á este Gobierno un estado con los nombres de los Facultativos municipales y la fecha de su nombramiento.

Burgos 14 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 5 de Marzo de 1894.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de

los Sres. Yarto, Casado Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Gonzalez, vecino de Villamayor de Treviño, la Comision acuerda que se le provea de copia certificada de los cargaremes números 6 y 7 de las cuentas municipales de dicho pueblo pertenecientes el 1.º á la de 1869-70 y el 2.º á la de 1881-82.

Dióse lectura de las instancias de Juan Baranda y Venancio Rasines, vecinos de Torres, perteneciente al distrito municipal de Junta de la Cerca, en solicitud de que se les conceda á cada uno una niña del Hospicio provincial de 12 á 14 años de edad, con el fin de criarlas y educarlas; y la Comision acuerda acceder á dichas pretensiones.

Asi bien se acordó conceder á Pio Cámara Cruces, vecino de Santo Domingo de Silos, una niña de 4 á 5 años de edad para llevarla en su compañía.

En vista de la comunicacion del Sr. Gobernador civil transcribiendo la que le ha dirigido el Alcalde de la Merindad de Cuestaaurria, acompañando el expediente de prófugo instruido contra el mozo José Ruiz Diaz, del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de 1889, cuyo mozo que ha sido capturado por la Guardia civil ha sido puesto á disposicion de esta Corporacion en la cárcel del partido: la Comision acuerda señalar el dia 8 del actual y hora de las diez de la mañana para conocer del expediente de prófugo, ordenando al Alcalde practique las citaciones de los interesados por si quisieran concurrir en dicho dia y rogar al Sr. Gobernador dicte las órdenes oportunas á fin de que el mozo en cuestion comparezca al mencionado acto.

Dada cuenta de un escrito dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion desde Liége (Bélgica) con

fecha 28 de Febrero último por Mr. Carl Braconier y C. Paul Espinasse, con domicilio en Santoña, acusando el recibo de la comunicacion que la Diputacion les dirigió con fecha 25 de Enero último por conducto del Sr. Gobernador civil de Santander y del Sr. Alcalde de Santoña, trasmitiéndoles el acuerdo adoptado por dicha Corporacion en 20 de Enero de este año fijando las bases de un convenio con dichos Sres. para la realizacion del proyecto del ferrocarril de vía estrecha de Santoña por Burgos y Aranda á Madrid, en la seccion de Burgos á Bercedo, en cuyo escrito manifiestan que están de acuerdo con dichas bases y que las aceptan en casi su totalidad, añadiendo que desean se les fije dia para venir á esta Capital á conferenciar con la Diputacion y ponerse de acuerdo con ella respecto de las pequeñas diferencias para proceder enseguida á formalizar el contrato definitivo: la Comision acuerda que no estando reunida la Diputacion hasta el primer dia de Abril en que ha de inaugurarse las sesiones de su reunion ordinaria correspondientes al 2.º semestre del año económico, y siendo esta Comision una Corporacion de funciones permanentes pueden venir á conferenciar con ella tan pronto como gusten al expresado objeto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de reclamacion dirigida á su autoridad por D. Manuel Salazar Plágaro, D. José Ribas Gabanes y D. Juan Hierro Gabanes, concejales del Ayuntamiento de Jurisdiccion de San Zadornil, contra la constitucion del mismo verificada en el dia 1.º de Enero último: la Comision por mayoría acordó informar en el sentido de que procede desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ildefonso Rodriguez Cerbian, vecino de Tapia, contra los acuerdos del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le obliga á dejar expedita la vía pública que se supone ha ocupado con una pared que ha levantado en las inmediaciones de una finca de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia, pudiendo el recurrente acudir á quien corresponda contra los acuerdos impugnados, si viere convenirle.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alvillos, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los dias 17 y 19 de Junio de 1893: la Comision acuerda condonar á dicho pueblo la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1080 pesetas 74 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo segun previene el artículo 105 del reglamento.

Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Villusto, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 29 de Mayo del año último: la Comision acuerda condonarle las dos terceras partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1.294 pesetas 6 céntimos, y que se pase á la Delegacion de Hacienda copia literal certificada de este acuerdo segun previene el art. 105 del reglamento.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de Arandilla

correspondientes á los años económicos de 1888-89 al de 1890-91, Yudego y Villandiego 1889-90 y 1890-91, Pampliega 1890-91 y 1891-92, Castrillo de Riopisuerga 1889-90 y 1890-91, Arenillas de Riopisuerga 1881-82, 1882-83 y 1890-91, Guadilla de Villamar 1889-90, Villegas, Villaldemiro y Olmillos junto á Sasamon 1890-91, Barbadillo del Pez 1889-90, Ahedo ó la Revilla, Vallegera, Castrillo Matajudios y Barbadillo de Herberos 1891-92, y observándose en ellas varios defectos: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean entregados á los cuentadantes y estos los contesten dentro de un breve plazo.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Arenillas de Riopisuerga, correspondientes á los años económicos de 1880-81 y 1888-89, Guadilla de Villamar 1887-88 y 1890-91, La Gallega 1888-89 y 1889-90, Baños de Valdearados 1885-86, Puente de Lara 1886-87, Vallegera 1888-89, Solara 1889-90, Amaya, Valmala, Carazo, Palacios de la Sierra y Los Balcárceres 1890-91, Rezmondo, Monterrubio, Tapia, Fuentespina, Jurisdiccion de Lara y Villaquirán de la Puebla 1891-92.

No habiendo remitido el Alcalde de Villaquirán de la Puebla la diligencia en que conste la fecha en que fué entregado á los cuentadantes el pliego de reparos de la cuenta de 1890-91: la Comision acuerda ordenarle la remita en el plazo de 8 dias, pues de no hacerlo así se le impondrá la multa de 15 pesetas con que queda conminado.

Igual conminacion se acordó hacer al Alcalde de Arenillas de Riopisuerga, y que se reproduzca la comunicacion que se le dirigió en 13 de Octubre último al objeto de que remita los documentos que se le tienen reclamados para unirlos á la cuenta municipal del expresado distrito correspondiente al año económico de 1889-90.

Se acordó devolver la cuenta municipal del distrito de Villangomez, correspondiente al año económico de 1888-89, para que se subsanen varios defectos de que adolece, á cuyo efecto se ordenará al Alcalde se presente á recogerla de la Contaduría de fondos provinciales, ó bien nombre persona de su confianza que lo verifique.

No habiéndose recibido los documentos que se tienen reclamados respecto de las cuentas municipales de los distritos de Iglesias, correspondientes á los años económicos de 1886-87 al de 1889-90, Villaldemiro 1886-87 y 1887-88, Guadilla de Villamar, Barbadillo de Herberos, Campolara y Belbimbre 1889-90, y Carazo 1891-92: la

Comision acuerda hacerlo nuevamente, previniendo á los Alcaldes que de no cumplir lo que se les ordena se adoptarán contra ellos las medidas de rigor que procedan.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce del dia.

Burgos 5 de Marzo de 1894. — El Vicepresidente, Santos Ortega. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto da la sesion del dia 8 de Marzo de 1894.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde de Bilbao, fechado en 5 del actual, interesando se le remita certificacion expresiva de hallarse en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad el jóven Felix Beldarrain y Urquijo, el tiempo que lleva en el mismo, si se encuentra imposibilitado para toda clase de trabajo y además quién paga las estancias del mismo en el citado Colegio; y la Comision acuerda que se expida y remita la certificacion mencionada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Director de la Cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad remitiendo los estados estadísticos de las inoculaciones practicadas por el Centro de vacunacion de esta Capital en los dias 27 de Mayo y 8 de Noviembre del año último á los presos que cumplen condena de prision correccional.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Villadiego interesando á nombre del Ayuntamiento de su presidencia se ordene al Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de hacer los estudios y formar el proyecto, plano y presupuesto para la construccion de un matadero por no reunir el que en la actualidad existe las condiciones higiénicas necesarias; y la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

La Comision acuerda declarar absuelto de la nota de prófugo á José Ruiz Diaz del reemplazo de 1889 por el cupo de Merindad de Cuestaurria.

Examinada la instancia que remite el Alcalde de Quemada, en que el Ayuntamiento del mismo pueblo solicita subvencion para atender á los gastos de reparacion de los desperfectos ocasionados en la casa consistorial á consecuencia de un incendio ocurrido el 18 de Febrero último, que se calculan en unas 500 pesetas: la Comision acuerda

no haber lugar á lo solicitado.

Examinado el presupuesto extraordinario que remite el Sr. Gobernador de los gastos é ingresos de la Cárcel del partido de esta Capital para el actual año económico, importante la cantidad de 2352 pesetas y 57 céntimos en sus gastos é igual suma en los ingresos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la aprobacion definitiva de dicho presupuesto.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el ayuntamiento de Vilviestre de Muñó en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda que se remita al Ayuntamiento para que disponga se reforme con sujecion al párrafo 5.º del art. 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

La Comision acuerda conceder á D. José Alonso, vecino de Zazuar, la autorizacion que solicita en su instancia de 10 de Julio del año último para construir una casa en terreno de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

Visto el proyecto reformado por el Director de carreteras provinciales para la construccion de un puente de piedra sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Fresno de Riotiron y habilitacion del camino vecinal del indicado pueblo al empalme con la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, importante su presupuesto de contrata la cantidad de 70 164'21 pesetas; y considerando que la obra de que se trata es municipal y que por tanto al Ayuntamiento de Fresno de Riotiron es á quien incumbe resolver lo procedente respecto de la ejecucion de la misma y la aprobacion del proyecto al Sr. Gobernador civil de la provincia, previos los trámites que prescribe el art. 95 del reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877: la Comision acuerda que se remita el proyecto mencionado al Ayuntamiento de Fresno de Riotiron á los efectos que quedan indicados.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Baldomero Zárate y otros dos, vecinos de Suzana, perteneciente al distrito municipal de Miranda de Ebro, reclamando contra el nombramiento de Alcalde de barrio de dicho pueblo, hecho por el Alcalde de Miranda: la Comision acuerda ordenar á esta última autoridad local tenga á bien manifestar si en el pueblo de Suzana viene existiendo Junta local administrativa, y en caso negativo, informe acerca de si aquella

localidad tiene territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera derechos que le sean peculiares.

Para informar lo que proceda en el expediente formado á virtud dealzada interpuesta por D. Fermín Garcia contra el acuerdo del Ayuntamiento de Quintanilla San Garcia en que le destituyó del cargo de Secretario de dicha corporacion: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita certificacion del nombramiento de Secretario hecho á favor del reclamante y otra igual del número de Concejales que compongan actualmente aquel Ayuntamiento.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hinestrosa sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo de 1892: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Martin Rueda, vecino de Cubillos, perteneciente al distrito municipal de la Junta de Traslaloma, reclamando contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento en que dispuso se hiciera nueva eleccion de Presidente de la Junta local administrativa de Cubillos: la Comision acuerda estimar la reclamacion interpuesta y dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento en el que admitió la renuncia de Presidente de la Junta administrativa de Cubillos á D. Sixto Zorrilla y la eleccion que para dicho cargo dispuso que se verificase, declarando subsistente la 1.ª eleccion.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Miguel Anton Gutierrez, renunciando el cargo de Concejal del ayuntamiento de Hoyuelos de la Sierra, fundando la renuncia en impedimento físico, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador acompañando el que dirigió al Alcalde del mencionado pueblo en 14 de Febrero próximo pasado, trasladándole el acuerdo de esta Comision de 9 del propio mes por el cual se admitió al D. Miguel Anton Gutierrez la renuncia que presentó del cargo de Concejal; y la Comision acuerda no haber lugar á darle el curso correspondiente.

Habiendo acreditado D. Vicente Martinez Quintana, Concejal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, que se halla desempeñando á la vez que dicho cargo el de Juez municipal suplente: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal, relevándole de su desempeño como comprendido en el artículo 43, caso 2.º de la ley municipal,

en armonía con el 111 y 112 de la orgánica del Poder judicial.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Nava de Roa, en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha á consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el dia 24 de Abril del año último: la Comision acuerda condonar al Ayuntamiento de Nava de Roa la mitad de la contribucion que satisface por la riqueza rústica ó sea la cantidad de 4719 pesetas 66 céntimos, y que se remita á la Delegacion de Hacienda para su conocimiento copia literal certificada del acuerdo.

(Continuará.)

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 10 de Mayo último, la Real orden circular siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 30 de Abril último, lo que sigue:—Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico á la Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.: Vista una instancia presentada á este Ministerio por el gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y de toda clase de fósforos exponiendo los perjuicios que al mismo se irrogan con el criterio adoptado por algunas Autoridades judiciales que presiden los Jurados de indemnizacion á fabricantes no agremiados conservando en su poder los expedientes abiertos en las Delegaciones de Hacienda á virtud de las reclamaciones de indemnizacion de los interesados, y solicitando que para evitarlos se dicte una resolucion que aclare los preceptos del reglamento de 4 de Mayo del año anterior; y considerando que la instruccion de los referidos expedientes es puramente administrativa y que la creacion, constitucion y organizacion del Jurado tienen el mismo carácter: considerando que el art. 21 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1882 y reglamento para la organizacion del Jurado publicado en 4 de Mayo de 1893, no concede otra facultad ni imponen otra obligacion á la Autoridad judicial que la de formar parte del mismo, nombrar dos de sus vocales y presidirlo: considerando que las funciones de las Autoridades judiciales en asuntos en que la Administracion utiliza sus servicios y que no sean propias de su ministerio están limitadas y no tienen mas extension ni alcance que el que taxativamente se señala en la disposicion que se las con-

fiere, como sucede, entre otras, con las que la ley de desamortizacion de Bienes Nacionales, la Electoral y las del reemplazo del Ejército les encomienda; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegacion del Gobierno, ha tenido á bien disponer, como ampliacion al artículo 11 del expresado reglamento, que una vez fijada por el Jurado la cantidad importe de la indemnizacion por fábrica ó industria de los fabricantes no agremiados y comprendidos en la matrícula industrial en 31 de Marzo de 1894 que lo soliciten, se devuelva el expediente instruido con tal motivo al Delegado de Hacienda de la provincia respectiva á los efectos de las resoluciones ulteriores que proceda adoptar. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que de orden de S. M. digo á V. E. á fin de que se sirva comunicar lo dispuesto á los Presidentes de las Audiencias, dándoles las instrucciones que V. E. considere mas acertadas para su cumplimiento.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y el de los Presidentes de las Audiencias provinciales y Jueces de primera instancia de ese territorio á fin de que cuiden dichos funcionarios judiciales del exacto cumplimiento de lo que en la preinserta Real orden se dispone sin traspasar los límites de su autoridad con actos ó resoluciones que signifiquen invasion en las atribuciones de la jurisdiccion administrativa y que puedan dar lugar á conflictos, teniendo presente que segun el reglamento de 4 de Mayo de 1803, su intervencion está reducida á constituir el Jurado de indemnizacion y presidirlo hasta que se determine la cuantía de la indemnizacion correspondiente á los fabricantes no agremiados después de lo cual deben remitirse los expedientes originales á las Delegaciones de Hacienda donde se hayan promovido, á los efectos de las ulteriores reclamaciones que procedan.»

Lo que por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente se hace público para los efectos que se indican en la preinserta Real orden circular.

Burgos 11 de Junio de 1894.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las costas causadas en la Superioridad por

la representacion y defensa de los procesados Vicente Alonso Güemez, Daniel Alonso Güemez, Pedro Martinez Tamayo y Narciso Lopez Ibañez, vecinos de Poza, en la causa criminal que con otros se les siguió sobre falsificacion de documentos privados, tengo acordado proceder en primera subasta pública á la venta de las fincas que se describirán, radicantes en dicho Poza, que han sido embargadas á cada uno de ellos, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado en su sala audiencia en el dia 4 de Julio próximo á las once de la mañana bajo las siguientes condiciones:

No existe titulacion de las fincas de la que se proveerán á su costa los compradores, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

Antes de hacer postura consignarán los licitadores en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion de las fincas que intenten subastar, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Fincas de Vicente Alonso Güemez.

Una casa, sita en la calle de la Cerca, núm. 19, mide como 8 metros de fachada por 7 de fondo, y se compone de planta baja y dos pisos, valuada en 250 pesetas.

Una heredad de 3 celemines á Valdemartin, en 30.

Otra de 4, á Piedra Mazal, en 180.

Una viña de 3 obreros en el Cañal, en 60.

Otra de 2 id., en Valdelez, en 40.

Fincas de Daniel Alonso Güemez.

Una viña y heredad en 3 suertes que harán como 8 obreros al pago de Santa Cruz, en 100.

Una heredad á Palomillas, de 10 celemines, en 25.

Otra de 2 obreros en el Cañal, en 20.

Otra de 1 celemin en Solahorca, en 10.

Otra de celemin y medio á Piedra Mozal, en 50.

Otra de 4 id., á Cuesta de la Parra, en 25.

Otra de 6 id., á Piedra Mozal, en 46.

Otra de 6 id., al de Cuesta la Parra, en 15.

Otra de 6 id., en el Cascajo, en 45.

Dos terceras partes de una casa, sita en la calle de la Huerta, ó San Cosme, señalada con el núm. 8, mide toda ella una superficie cuadrada de 40 metros, tasadas dichas dos terceras partes en 150.

Fincas de Pedro Martinez Tamayo.

Una heredad de 3 celemines á los Cascajos, en 15.

Otra de 6 id., en Piedra Mazal, en 90.

Una viña de obrero y medio á Fuente Moscatel, en 32.

Otra de 2 id., en Valdeque, en 25.

Fincas de Narciso Lopez Ibañez.

Una heredad de 7 id., á Valde-lajo, en 7.

Una viña de 1 obrero á la Junquera, en 75.

La cuarta parte de la casa número 3, de la calle Ancha de Poza, que mide una superficie cuadrada de 34 metros próximamente y consta de planta baja con bodega, dos pisos principales y un alto, apreciada dicha cuarta parte de casa en 125.

La casa de la calle de la Cerca, núm. 1 del edicto, está gravada con dos censos, el uno de 33 escudos de capital á favor de la Cofradía de San Blas de Poza, y el otro de 49 escudos 500 milésimas de capital en favor de la Capellanía que goza Domingo Herrera, vecino de Poza, impuesto al 3 por 100.

La viña de 2 obreros en el Cañal, núm. 3, de las fijadas en el edicto, hipotecada por 50 pesetas.

La otra de 1 celemin en Solahorca, número 4, hipotecada por 22 pesetas 50 céntimos.

Ambas hipotecas se impusieron por D.^a Casta Mancobo y Agreda, vecina de Calahorra, que las poseyó anteriormente á favor de D. Celestino Alonso Ubierna, vecino de Poza.

La heredad de 7 celemines á Piedra mazal, señalada con el número 7, en el edicto, está hipotecada por 57 pesetas 50 céntimos por Manuel, padre del Daniel Alonso, á favor de D.^a Casta Mancobo y Agreda.

Las demás fincas que se describen en este edicto se hallan libres de toda carga y gravámen.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden acudir á dicho local en el dia y hora señalados.

Dado en Briviesca á 8 de Junio de 1894.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Miguel Astarloa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Corporacion ha acordado en la sesion celebrada el dia 6 del actual, que se anuncie la subasta para la contratacion de 400 metros lineales de cordon faja, procedente de las canteras de Cardeñadizo, Modubar ú otras análogas, con destino á las obras municipales de esta ciudad, por su presupuesto de 1.140 pesetas, á razon de 2'85 pesetas el metro lineal, advirtiéndose que el presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Arquitecto titular y las económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el dia 23 del

actual á las doce y media de la mañana.

Burgos 8 de Junio de 1894.—El Alcalde constitucional, Andrés Dancausa.—El Secretario del Ayuntamiento, José Rio y Gili.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion ordinaria del dia 7 del actual, acordó sacar á pública subasta el alumbrado eléctrico de esta poblacion, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, y presupuesto de 5.000 pesetas, la que tendrá lugar en la sala consistorial el dia 29 del corriente y hora de las once de la mañana, haciendo las proposiciones en pliegos cerrados en papel de la clase 12.^a y conforme al modelo adjunto, que se entregarán al Sr. Presidente, media hora antes de la subasta y acompañando el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional de 250 pesetas 5 por 100 del tipo señalado y la cédula personal del proponente.

Miranda de Ebro 11 de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, Sotero Cabestrero Gil.

Modelo de proposicion

D..... N..... N....., natural de..... vecino de..... segun cédula personal núm..... se obliga á instalar la luz eléctrica en esta villa por el precio de..... pesetas con arreglo á las condiciones contenidas en el expediente de subasta aprobado por el Ayuntamiento, y para seguridad de esta proposicion acompaña la carta de pago que acredita haber depositado de..... la fianza de..... pesetas.
(Fecha y firma del proponente).

Alcaldia de Arlanzon.

Hallándose terminado el repar-timiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Arlanzon 14 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Mariano Garcia Bravo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Villaquirán de la Puebla.
Hortigüela.
Hinestrosa.
Carcedo de Bureba.
Mambrilla de Castrejon.
Quintana del Pidio.

Junta de La Cerca.
Bascuñana.
Solas de Bureba.
Poza.
Olmedillo.

Alcaldia de Mambrilla de Castrejon

Terminado el padron de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público por el término de 15 dias, desde que el presente anuncio sea publicado en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Estas no pueden versar mas que sobre errores aritméticos ó de copia, en conformidad á lo que previene art. 26 del Reglamento provisional de 24 de Enero último.

Mambrilla de Castrejon 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Diez Ramos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaquirán de la Puebla.

Alcaldia de Villangomez.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardientes que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 24 y 26 del actual á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrará la segunda.

Villangomez 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Quintin Munguía.

Igual anuncio hace el Alcalde de Poza respecto de todos los artículos de consumo excepto la del vino para los dias 29 del actual y 10 de Julio próximo á las once de la mañana á la venta libre.

El de Pesadas de Burgos de los artículos de vinos, aguardientes y aceite para el dia 24 del actual á las dos de la tarde á la venta exclusiva.

Alcaldia de Madrigalejo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella deberán haber desempeñado una Secretaría por espacio de 4 años por lo menos, y presen-

tar las solicitudes en esta Alcaldía en término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá Madrigalejo 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Leandro Diez.

Alcaldia de Villangomez.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 600 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes que reúnan las condiciones que previene el artículo 123 de la ley municipal presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente documentadas, así como las hojas de servicios que acrediten su suficiencia en el término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villangomez 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Quintin Munguía.

Juzgado municipal de Oña.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando los documentos prevenidos en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Oña 9 de Junio de 1894.—El Juez municipal, Julian Buezo.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el dia 3 de Julio próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiriera se hará en las fechas que se indican en el acto del concurso, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, has-

ta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 9 de Junio de 1894.—Arturo Elices.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de 1.^o clase superior.
Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Precio por quintal métrico.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de **Polo**, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, se hallan á la venta los *nuevos modelos* para la formacion del Reparto territorial, **tablas y sus recargos** de la **Contribucion Urbana**, ajustados á los modelos oficiales.

Igualmente encontrarán todos cuantos documentos durante el año son necesarios á estos y á los Juzgados municipales, á precios económicos 2—2

Venta de fincas en Rabé de las Calzadas.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas redicantes en jurisdiccion de Rabé de las Calzadas, cuya subasta tendrá lugar el dia 25 de Junio á las once de la mañana en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza Mayor núm. 55, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten enterarse en su compra. 2—2

Relojeria mecánica, eléctrica y pneumática universal de M. Villanueva, Burgos.

Relojes de torre y accesorios para los mismos, un 10 por 100 mas baratos (en iguales clases) que las demás fábricas y depósitos de España.

Los precios de mis relojes se entienden dando el reloj colocado en la torre, sin aumentar (como hacen otras casas) por accesorios, por colocacion, etc. etc.

Relojes completos desde 500 pesetas en adelante, garantizados por varios años, y á pagar en plazos.

Además se mandan gratuitamente presupuestos de colocacion.

Pídanse catálogos á M. Villanueva, en Burgos. 3

En el café de la Victoria de esta ciudad se vende una mesa de billar en buenas condiciones, y en dicho establecimiento se podrá informar la persona que desee adquirirla. 1—8